

Núm. de expediente: GVAGIP/2021/408

En respuesta a la solicitud de acceso a la información pública, con número de registro GVRTE/2021/1906158, efectuada al amparo del artículo 15 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunitat Valenciana, y el capítulo II del título II del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, de desarrollo de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, en materia de transparencia y de regulación del Consejo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, sobre:

"Habiendo tenido conocimiento de la posibilidad de que el dueño del inmueble sito en _____ de La Pobla de Vallbona (Valencia) ha podido realizar una instalación de vertidos sin la pertinente autorización de al colector general sin estar este en funcionamiento y por tanto está generando vertidos de forma ilegal, tiene a bien poner en conocimiento de las autoridades para que se inicie el procedimiento sancionador correspondiente y averiguar así la realidad de estos hechos.

REFERENCIA CATASTRAL : _____"

Con la siguiente motivación:

"Investigación"

"SOLICITO SE REVISE SI SE ESTÁN HACIENDO VERTIDOS AL COLECTOR GENERAL SIN ESTAR CONECTADO"

Analizado el escrito que ha presentado, el mismo no constituye una solicitud de acceso a la información pública, en los términos previstos en el artículo 12 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

Por todo lo anteriormente expuesto,

ACUERDO

Derivar su escrito a la Dirección General del Agua y al Centro de Documentación e Información Medioambiental (CIDAM) , para su consideración y efectos oportunos.

Firmado por:

Subsecretario Conselleria Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

Núm. de expediente: GVAGIP/2021/408

COMUNICACIÓN A PERSONA/ENTIDAD SOLICITANTE DERIVACIÓN A PROCEDIMIENTO ESPECIAL

En respuesta a la solicitud de acceso a la información pública, con número de registro GVRTE/2021/1906158, efectuada al amparo del artículo 15 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunitat Valenciana, y el capítulo II del título II del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, de desarrollo de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, en materia de transparencia y de regulación del Consejo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, sobre:

"Habiendo tenido conocimiento de la posibilidad de que el dueño del inmueble sito en _____ de La Pobla de Vallbona (Valencia) ha podido realizar una instalación de vertidos sin la pertinente autorización de al colector general sin estar éste en funcionamiento y por tanto está generando vertidos de forma ilegal , tiene a bien poner en conocimiento de las autoridades para que se inicie el procedimiento sancionador correspondiente y averiguar así la realidad de estos hechos.
REFERENCIA CATASTRAL : _____ "

Con la siguiente motivación:

"Investigación"

"SOLICITO SE REVISE SI SE ESTÁN HACIENDO VERTIDOS AL COLECTOR GENERAL SIN ESTAR CONECTADO"

Analizada su solicitud, se comprueba que la información solicitada tiene previsto un régimen jurídico específico de acceso a la información, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, concretamente el relativo a:

- Otros procedimientos: Procedimiento Especial.

La materia sobre la que se solicita el acceso a la información pública tiene previsto un régimen jurídico específico de acceso a la información, por lo que, conforme a lo previsto en el apartado 2 de la disposición adicional primera de la citada Ley 19/2013, de 9 de diciembre se regirá por su normativa específica, y por esta Ley y el Decreto 105/2017, de 28 de julio, con carácter supletorio (artículo 42.5 del Decreto).

Por todo lo anteriormente expuesto,

ACUERDO

Derivar su solicitud de acceso a la información pública al procedimiento específico correspondiente, al no ser de aplicación la normativa en materia de transparencia, y remitirla al órgano competente para su tramitación conforme a la normativa reguladora de dicho procedimiento.

Firmado por:

Subsecretario Conselleria Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

Firmat per Alfonso Puncel Chornet el
28/07/2021 16:34:35